

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Núm. 6.519/2014

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 10 de septiembre de 2014, el Sr. Presidente de la E.L.A. de Encinarejo, don Miguel Ruiz Madruga, ha dictado la siguiente

Resolución de la Presidencia de la E.L.A.

Resultando. Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria a las 20'00 horas del día 31 de julio de 2014 (jueves), y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: "Noveno. Aprobación, si procede, del Expediente de Reglamento de Bolsa de Trabajo 2015-2018, habiéndose publicado anuncio número 5.578/2014 relativo a "Reglamento de la Bolsa de Trabajo de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo para personal laboral temporal 2015-2018", en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, del día 28 de agosto de 2014 (jueves).

Dado que: En dicho Reglamento, por error de transcripción, se omitió el puesto de trabajo de Monitor/a de Tiempo Libre, el cual, ya estaba incluido en la anterior Bolsa de Trabajo vigente hasta 31 de diciembre de 2014.

Considerando: Que de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/99, que modifica a la anterior, así como el RDL 781/86 (Texto Refundido del Régimen Local) y la Ley 5/2010, reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, todo ello relacionado con las atribuciones del Órgano Unipersonal Ejecutivo de las Entidades Locales, para el desarrollo de la gestión como Presidente del Gobierno Local; y teniendo en cuenta el ejerci-

cio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (artículo 21.1.k), así como el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de Competencias Plenarias (artículo 22.2.j, artículo 22.4 de la Ley 7/85),

Resuelvo:

Primero. Incluir en el Anexo I - Puestos de Trabajo y Requisitos mínimo exigidos, del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo 2015-2018, el Puesto de Trabajo de Monitor/a de Tiempo Libre, añadiendo al mismo el apartado 8º del siguiente tenor literal:

8. Monitor Tiempo Libre.

Graduado Escolar o FP I y Curso de Monitor de Tiempo Libre.

Segundo. En el artículo 7 del citado Reglamento, relativo a la presentación de solicitudes, y en el párrafo 2º in fine, incluir: "El plazo de presentación de solicitudes con respecto a Monitor/a. de Tiempo Libre, será de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia". El resto de dicho artículo, así como el citado Reglamento, no sufre variación ninguna, continuando plenamente su vigencia.

Tercero. Mandar publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de la misma al Pleno, en la primera Sesión que se celebre, a efectos de su correspondiente Ratificación.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la ELA, en el lugar y fecha arriba indicado.

Encinarejo, a 10 de septiembre de 2014. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.